

4° Que, en el mismo sentido, se omitió en el punto 9.2.2 que contiene los criterios de evaluación para otras instituciones el indicador “condiciones de aprendizaje” y su respectivo porcentaje a efectos de aplicar el segundo criterio de evaluación para esta clase de instituciones denominado “Calidad del Programa”.

5° Que, las bases administrativas disponen que, “en cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, por resolución exenta, el Ministerio de Educación podrá introducir enmiendas a las presentes bases y/o anexos, hecho que se comunicará a través de su publicación en el Diario Oficial y en la página web www.cpeip.cl.”

En el evento que se produzca alguna enmienda, el Ministerio de Educación concederá a las instituciones participantes de la presente convocatoria una prórroga del plazo para entregar los programas de siete (7) días corridos, a contar de la fecha de publicación de ésta.”, según lo señalado en el punto 11 de las bases administrativas contenidas en el punto I de la resolución exenta de Educación N° 3.567, de 2011.

6° Que, por tanto, es necesario modificar la resolución exenta referida a efectos de incluir en cada cuadro de evaluación el indicar faltante para la aplicación del criterio denominado “Calidad del Programa”, según lo señalado en las respectivas bases, prorrogando para esos efectos el plazo de postulación, según lo señalado en el punto 11 de las bases administrativas.

Visto: En virtud de lo dispuesto en la ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; en la resolución exenta N° 3.567, de 2011, del Ministerio de Educación; en la ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la resolución 1.600, de la Contraloría General de la República,

Resuelvo:

Artículo 1°: Modifícase la resolución exenta N° 3.567, de fecha 15 de junio de 2011, del Ministerio de Educación, en el sentido que se indica.

1) Sustitúyase el cuadro contenido en el punto 9.2.1 de las bases administrativas denominado “Criterios de evaluación para instituciones de Educación Superior” la fila N° 2 denominado Calidad del Programa a efectos de incorporar el indicador “Condiciones para el aprendizaje” y su respectivo porcentaje, por el siguiente cuadro:

2. Calidad del Programa	Fundamentación de la propuesta	5%	40%
	Objetivos de la propuesta	15%	
	Propuesta metodológica	30%	
	Propuesta de contenido	20%	
	Propuesta de evaluación	20%	
	Condiciones para el aprendizaje	10%	

2) Asimismo, sustitúyase el cuadro contenido en el punto 9.2.2 de las bases administrativas denominado “Criterios de evaluación para otras instituciones” la fila N° 2 denominado Calidad del Programa, a efectos de incorporar el indicador “Condiciones para el aprendizaje” y su respectivo porcentaje, por el cuadro indicado a continuación:

2. Calidad del Programa	Fundamentación de la propuesta	5%	45%
	Objetivos de la propuesta	15%	
	Propuesta metodológica	30%	
	Propuesta de contenido	20%	
	Propuesta de evaluación	20%	
	Condiciones para el aprendizaje	10%	

Artículo 2°: Amplíese el plazo para postular de acuerdo a lo estipulado en el párrafo segundo del numeral 11 de las bases administrativas contenidas en la resolución exenta N° 3.567, de 2011, del Ministerio de Educación, en siete (7) días corridos a contar de la publicación de la modificación.

Artículo 3°: En todo lo no modificado rige la resolución exenta N° 3.567, de fecha 15 de junio de 2011, del Ministerio de Educación.

Artículo 4°: Archívese una copia de la presente resolución junto a la resolución N° 3.567, de 2011, del Ministerio de Educación.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio www.mineduc.cl- Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para conocimiento.- Saluda atentamente, Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Energía

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 245 exento.- Santiago, 12 de julio de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la ley N° 20.493; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento de la ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0254/2011, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia y Paridad del Kerosene Doméstico:

Precios de referencia			Precio de Paridad (en dólares de EE.UU de A./m3)
Inferior	Intermedio	Superior	
(todos en dólares de EE.UU de A./m3)			
681,8	779,3	876,7	829,72

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 14 de julio de 2011.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Laurence Golborne Riveros, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 246 exento.- Santiago, 12 de julio de 2011.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 20.493; en el decreto supremo N° 332, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente ante las Variaciones en los Precios Internacionales de los Combustibles, creado por el Título II de la ley N° 20.493, y otras materias; en el Of. Ord. N° 0253/2011, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Paridad para los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en dólares EE.UU. de A./m3)
Gasolina Automotriz	819,20
Petróleo Diesel	814,84
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	454,65

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 14 de julio de 2011.